

 La vivienda y el agua son de todos	Minvivienda	FORMATO: INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES		Versión: 5.0	
		PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL		Fecha: 24/12/2020	
				Código: GPD-F-02	
Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación					
En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República					
Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de vivienda, ciudad y territorio			
Responsable del proceso					
Nombre del proyecto de regulación		Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los proyectos de vivienda y usos complementarios así como el régimen especial en materia de licencias urbanísticas para los antiguos ETCR			
Objetivo del proyecto de regulación		Reglamentar los proyectos de vivienda y usos complementarios así como el régimen especial en materia de licencias urbanísticas para los antiguos ETCR			
Fecha de publicación del informe		26/02/2021			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		5			
Fecha de inicio		19/02/2021			
Fecha de finalización		23/02/2021			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-el-cual-se-adiciona-el-decreto-1077-de-2015-unico			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Página web del Ministerio de vivienda, ciudad y territorio			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Correo electrónico: BBaez@minvivienda.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		1			
Número total de comentarios recibidos		17			
Número de comentarios aceptados		13	%	76%	
Número de comentarios no aceptadas		4	%	24%	
Número total de artículos del proyecto		3			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		3	%	100%	
Número total de artículos del proyecto modificados			%	0%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	Reemplazar los siguientes párrafos de los considerandos: <i>"Que el artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.</i> <i>Que el 12 de noviembre de 2016, se suscribió en la ciudad de la Habana, República de Cuba, por los delegados autorizados por el Gobierno Nacional y los miembros representantes de las FARC-EP, el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera". Este acuerdo fue firmado por el Presidente de la República en nombre del Gobierno Nacional y por el Comandante de las FARC-EP, en representación de dicha organización, en Bogotá D.C. el 24 de noviembre y posteriormente, el día 1 de diciembre de 2016, quedó refrendado por parte del Congreso de la República."</i> Por el siguiente texto: <i>"Que con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno nacional suscribió con el Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP), el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y posteriormente, el día 1 de diciembre de 2016, quedó refrendado por parte del Congreso de la República."</i>	Aceptada	Se incorpora el cambio propuesto a la redacción.
2	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	Incorporar a los "considerandos" el siguiente párrafo: <i>"Que en el punto 3.2 del Acuerdo Final, se pactó lo referente a la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político de acuerdo con sus intereses, señalando el desarrollo y ejecución de programas y proyectos productivos sostenibles, el reconocimiento de garantías para una reincorporación económica y social sostenible, entre otros beneficios."</i>	Aceptada	Se incorpora la redacción propuesta en los considerandos.

3	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	<p>Eliminar de los "considerandos" los siguientes párrafos:</p> <p>"Que, estos espacios denominados Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) tenían prevista una duración inicial de 180 días contados a partir del día D, es decir, desde el día en que se realizó el cese al fuego y de las hostilidades bilateral y definitivo; No obstante, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 901 de fecha 29 de mayo de 2017 prorrogó la duración de las zonas veredales por dos meses adicionales, los cuales se cumplieron el 29 de julio de 2017.</p> <p>Que mediante el Decreto 1274 expedido en fecha 28 de julio de la misma anualidad, se prorrogó nuevamente la duración de las zonas veredales transitorias de normalización hasta el 15 de agosto de 2017, y se determinó, a través de su artículo 3, que pasada esta fecha su naturaleza cambiaría a Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación – ETCR.</p> <p>Que mediante el Decreto 2026 del 04 de diciembre de 2017, fueron reglamentados los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación.</p> <p>Que el artículo 5º del citado decreto determinó que los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación podrán tener una duración de 2 años, contados a partir del 15 de agosto de 2017, fecha en la cual se termina la duración de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y se da nacimiento a los ETCR. Lo anterior, sin perjuicio de la evaluación que permita al Gobierno nacional modificarlos, suprimirlos o prorrogarlos según las necesidades del caso, por razones de seguridad, de índole administrativo y cualquier otra que pueda presentarse."</p>	Aceptada	Se podrán eliminar los párrafos señalados, si se incluye una redacción posterior referida a las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y su transito a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación.
4	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	<p>Incorporar a los "considerandos" los siguientes párrafos:</p> <p>"Que la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) , mediante el Comunicado Conjunto No. 19 "Comunicado CSIVI sobre cumplimiento de compromisos, D+180 y siguiente fase de implementación" del 29 de mayo de 2017, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los compromisos que prevé el Acuerdo Final, incluido lo relativo al D+180 y proyectar la siguiente fase de implementación, construyó una hoja de ruta mediante la cual se hará una "Conversión de las Zonas Veredales en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación.</p> <p>Que en cumplimiento de lo anterior, el artículo 3 del Decreto 1274 de 28 de julio de 2017 estableció que las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), una vez terminados se transformarán en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), a efectos de continuar el proceso de reincorporación de los ex miembros de las FARC –EP.</p> <p>Que mediante el Decreto 2026 de diciembre 4 de 2017, se reglamentaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), creados mediante el Decreto 1274 de 2017, los cuales según el artículo 5 del mencionado decreto podrían tener una duración de dos (2) años contados a partir de 15 de agosto de 2017.</p> <p>Que en el Decreto Ley 899 de 2017 se encuentran establecidos las principales medidas, beneficios e instrumentos para la reincorporación económica y social (colectiva e individual) de los exintegrantes de las FARC-EP, en materia de educación, aseguramiento en salud y protección social, sostenibilidad</p>	Aceptada	Se incorpora la redacción propuesta en los considerados.

			<p>aseguramiento en salud y protección social, sostenibilidad económica, vivienda de carácter individual, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos para su otorgamiento.</p> <p>Que respecto de los planes y programas sociales, el artículo 17 del Decreto Ley 899 de 2017 refiere que, de acuerdo con los resultados del censo socioeconómico pactado en el punto 3.2.2.6 del Acuerdo Final y señalado en el artículo 10 del Decreto Ley 899 de 2017, se identificarán los planes o programas necesarios para la atención de la población beneficiaria del proceso de reincorporación, tales como: "(...) 3. Vivienda en las condiciones de los programas que para el efecto tiene el Gobierno nacional (...)".</p> <p>Que la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de los exintegrantes de las FARC-EP, adoptada mediante documento CONPES 3931 de 2018, reconoce la necesidad de crear condiciones para el acceso a derechos como la salud y la educación, así como implementar estrategias para solucionar las problemáticas relacionadas con el déficit de vivienda, por cuanto se evidenció la necesidad de definir acciones para promover soluciones en materia de habitabilidad y vivienda rural o urbana para esta población, que en su mayoría no cuenta con una vivienda para habitar una vez reincorporados a la vida civil.</p> <p>Que mediante la Política de Estabilización "Paz Con Legalidad" (la cual hace parte de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, adoptado mediante Ley 1955 de 2019), del Gobierno nacional, se presentan las líneas gruesas de la estrategia de implementación de la Presidencia de la República, en varias temáticas, incluida reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP.</p> <p>Que la Política de Paz con Legalidad, establece en su punto 5.1.1. que "(...) se está identificando una estrategia para la normalización de los ETCR de acuerdo al decreto 2026 de 2017, que establece la duración de estos hasta el 15 de agosto de 2019. La estrategia estará enfocada hacia la estabilización de estas zonas, teniendo en cuenta los objetivos del proceso de reincorporación y aspectos técnicos de acuerdo a la normatividad vigente" y en su punto 5.5., establece que: "en el marco del proceso de reincorporación, existen facetas en las cuales el tema es crítico. Por ejemplo, en la solución a necesidades de vivienda y, en lo que respecta a algunos de los proyectos productivos."</p>		
5	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	<p>Ajustar el párrafo nueve (9) de los "considerandos" de la siguiente manera:</p> <p><i>"Que mediante la Resolución N° 4309 del 24 de diciembre de 2019 expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en virtud de la facultad otorgada por el Decreto 1363 de 2018, se instituyó estableció la Ruta de Reincorporación, en observancia con lo acordado en el punto 3.2. del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, así como lo dispuesto en el Decreto Ley 899 de 2017. , a través del cual se establecieron medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los exintegrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final."</i></p>	Aceptada	Se incorpora la redacción propuesta en los considerados.
6	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	<p>Ajustar el párrafo once (11) de los "considerandos" de la siguiente manera:</p> <p><i>"Que el Gobierno nacional ha identificado la necesidad de proporcionar condiciones de habitabilidad adecuadas en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), con el fin de proveer de vivienda a la población que se encuentra en la Ruta de Reincorporación, atendiendo a los postulados de la Política de Paz con Legalidad."</i></p>	Aceptada	Se incorpora la redacción propuesta en los considerados.
7	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	<p>Ajustar el párrafo quince (15) de los "considerandos" de la siguiente manera:</p> <p><i>"Que los proyectos de vivienda y usos complementarios en el proceso de reincorporación y normalización, localizados en suelo rural, beneficiarán a través del subsidio de vivienda de interés social rural contemplado en el Decreto 1341 de 2020 a los excombatientes exintegrantes FARC-EP en proceso de reincorporación"</i></p>	Aceptada	Se precisa la expresión exintegrantes Farc-EP.

8	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	Ajustar el párrafo dieciséis (16) de los "considerandos" de la siguiente manera: "Que resulta necesario, de conformidad con la norma especial para el desarrollo de los antiguos ETCRS, contenida en el artículo 33 de la Ley 2079 de 2021, y para el cabal desarrollo de los proyectos de vivienda y usos complementarios que los mismos sean incorporados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."	Aceptada	Se precisa la abreviatura de Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR).
9	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	Comentario sobre el texto subrayado a continuación: "ARTÍCULO 2.2.2.3 Determinación de los proyectos de vivienda y usos complementarios en el Proceso de Reincorporación y Normalización. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá mediante acto administrativo los proyectos de vivienda y <u>acciones necesarias mínimas requeridas para la consolidación, transformación o reubicación</u> de los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR)." Comentario: Esto da a entender que Min Vivienda determina sobre temas de reubicación de los antiguos ETCR Se sugiere: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá mediante acto administrativo los proyectos de vivienda y las acciones necesarias mínimas requeridas para estos que se originan en la consolidación, transformación o reubicación de los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR).	No aceptada	No se estima necesario ajustar el artículo en mención bajo el entendido que debe leerse en consonancia con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 2079 de 2021 el cual prevé que "El Gobierno Nacional determinará los proyectos y acciones necesarias que permitan resolver en suelo rural las necesidades de vivienda, servicios públicos, espacio público, equipamiento y vías que se requieran para la consolidación, transformación o reubicación de los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), los cuales podrán ser ejecutados de manera directa o indirecta a través de cualquier modalidad contractual." Adicionalmente es importante señalar que el artículo 2.2.2.3.1 de la misma reglamentación, determina expresamente que quien determinará la localización y delimitación del área de desarrollo del proyecto será la Agencia de Reincorporación y Normalización -
10	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	Comentario sobre el texto subrayado a continuación: "ARTÍCULO 2.2.2.3.1 Contenido mínimo del acto que establece los proyectos de vivienda y acciones necesarias. (...) 1. La localización y delimitación del área de desarrollo del proyecto, mediante coordenadas geográficas. <u>Para estos efectos, se solicitará concepto a la Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN- quien (...)"</u> Comentario: Se solicita respetuosamente variar la acción de conceptualizar por la de informar, esto teniendo en cuenta que la información que está en capacidad de entregar la ARN sería la inherente a identificar o dar a conocer los predios destinados a la reincorporación. A su vez, los detalles a coordenadas condiciones de cabida y linderos están consignados en documentos que no son expedidos por la Agencia y sobre los cuales no tiene competencia para conceptualizar. La propuesta para el segundo inciso del numeral 1 del artículo en referencia sería: (...) Para estos efectos, la Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN- informará sobre los predios en los que se encuentran ubicados los antiguos ETCR con base en la labor de adquisición de predios rurales, incluidos aquellos que se postulan por vías diferentes a las rutas de adjudicación de la Agencia Nacional de Tierras	Aceptada	De acuerdo con lo sugerido por la ARN se evaluó la redacción propuesta frente a la cual se efectúan las siguientes apreciaciones: La localización y la delimitación del área de desarrollo del proyecto, mediante coordenadas geográficas está en cabeza de la ARN. En este sentido, estimamos conveniente que se incluya la siguiente redacción: "ARTÍCULO 2.2.2.3.1 Contenido mínimo del acto que establece los proyectos de vivienda y acciones necesarias. (...) 1. La localización y delimitación del área de desarrollo del proyecto, mediante coordenadas geográficas, <u>la cual será informada por la Agencia de Reincorporación y Normalización" (...).</u>

11	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	<p>Comentario sobre el texto subrayado a continuación:</p> <p><i>"ARTÍCULO 2.2.2.3.1 Contenido mínimo del acto que establece los proyectos de vivienda y acciones necesarias. (...)</i> <i>1. La localización y delimitación del área de desarrollo del proyecto, mediante coordenadas geográficas.</i></p> <p><i>Para estos efectos, se solicitará concepto a la Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN- quien realizará el procedimiento técnico de selección de los predios rurales, incluidos aquellos que se postulen por vías diferentes a las rutas de adjudicación de la Agencia Nacional de Tierras, para la ubicación definitiva de los antiguos espacios territoriales de capacitación y reincorporación en el territorio nacional. (...)"</i></p> <p>Comentario: No está en nuestra competencia esto.</p>	No aceptada	<p>Dicha competencia tiene sustento en lo establecido en el art. 4 del Decreto 897 de 2017 que dispone: "Artículo 4. Objeto: La Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".</p> <p>Por su parte, el competente para expedir el este administrativo que contiene la</p> <p>Se incorporan el ajuste.</p>
12	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	<p>Ajustar el artículo 1 de la siguiente manera:</p> <p><i>"ARTÍCULO 2.2.2.3.1 Contenido mínimo del acto que establece los proyectos de vivienda y acciones necesarias. (...)</i> <i>2.Las normas urbanísticas básicas para la consolidación de los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación [ETCR], relacionadas con densidad, área, edificabilidad, cesiones. (...)"</i></p>	Aceptada	Se incorporan el ajuste.
13	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	<p>Ajustar el artículo 1 de la siguiente manera:</p> <p><i>"ARTÍCULO 2.2.2.3.1 Contenido mínimo del acto que establece los proyectos de vivienda y acciones necesarias. (...)</i> <i>PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá los contenidos y documentos a desarrollar para la determinación de los proyectos de vivienda y usos complementarios en el proceso de reincorporación y normalización."</i></p>	Aceptada	Se incorporan la precisión en cuanto a eliminar el término normalización.
14	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	<p>Ajustar el artículo 1 de la siguiente manera:</p> <p><i>"ARTÍCULO 2.2.2.3.1 Contenido mínimo del acto que establece los proyectos de vivienda y acciones necesarias. (...)</i> <i>PARÁGRAFO 2. Una vez expedido el acto administrativo por el cual se determina el proyecto de vivienda y usos complementarios en el proceso de reincorporación y normalización, será informado al municipio con la entrega de la información pertinente."</i></p>	Aceptada	Se incorporan la precisión en cuanto a eliminar el término normalización.
15	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	<p>Ajustar el artículo 2 de la siguiente manera:</p> <p><i>"4. En el marco de lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021, no se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para la ejecución de los proyectos de vivienda a adelantar en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (antiguos ETCR), ni para las y acciones que se determinen por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que permitan resolver en suelo rural las necesidades de vivienda, servicios públicos, espacio público, equipamiento y vías que se requieran para la consolidación, transformación o reubicación de los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR); estos."</i></p> <p>Comentario: Se propone esta redacción con el fin de no se vaya a entender que el numeral aplica solo para aquellos ETCR que serán atendidos con viviendas en el marco de los subsidios del Ministerio de Vivienda, sino que también será aplicable a los ETCR a ser atendidos con vivienda por el Ministerio de Agricultura.</p>	No aceptada	<p>El artículo señalado, reglamenta lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2079 de 2021, el cual a su vez se refiere expresamente a "Proyectos de vivienda y usos complementarios en el proceso de reincorporación y normalización". Es preciso destacar que el artículo de la citada ley, y así mismo la reglamentación que se deriva de este, buscan resolver en suelo rural las necesidades de vivienda, sin hacer distinción entre ETCR atendidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y aquellos en cabeza del Ministerio de Agricultura.</p> <p>Por otra parte es importante indicar que la reglamentación objeto de análisis se expide en el marco de la Ley de vivienda y hábitat, la cual fue promulgada el 14 de enero del año en curso, de manera que rige todos los hechos y actos que se produzcan a partir de su vigencia.</p>
16	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	<p>Ajustar el artículo 3 de la siguiente manera:</p> <p><i>"VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, adiciona el capítulo 3 (...)"</i></p>	Aceptada	Se corrige palabra.
17	23/02/2021	Camilo Andrés León Bello/ Asesor Habitabilidad y Vivienda/ Agencia para la reincorporación y la normalización	<p>Comentario sobre el texto subrayado a continuación:</p> <p><i>"VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, adiciona el capítulo 3 al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 4 al artículo 2.2.6.1.1.11 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio; y deroga las disposiciones que le sean contrarias."</i></p> <p>Comentario: El decreto de técnica normativa, sugiere no dejar derogatorias abiertas.</p>	No aceptada	En el decreto se adiciona normas sin embargo con la redacción no se establecen derogatorias tácitas.